Astº: Contrato Menor.
Obra: Rehabilitación Adoquinado Mercado Central. (C.C. 1890-1)
Ref: MMC/LPC Doc. 2019-10-21

En Las Palmas de Gran Canaria a 21 de octubre de 2019

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Doña Marina Más Clemente, con domicilio a estos efectos en la Plaza de la constitución nº 2, planta 4, 35003, Las Palmas de Gran Canaria y provista del DNI. núm. 43.759.554-F

DE OTRA PARTE: Don Cristóbal Florido Molina, con domicilio a estos efectos en Las Palmas de Gran Canaria, calle José Mesa y López, número 25, oficina 107, 35006 Las Palmas de Gran Canaria y provisto del DNI núm. 78.479.442-S .

INTERVIENEN

Doña Marina Más Clemente, en representación de la entidad mercantil **"Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A"** (en adelante GEURSA), en calidad de consejera.

Dicha sociedad de nacionalidad española, "Unipersonal", duración indefinida, tiene domicilio en esta Ciudad, Calle León y Castillo, 270, (Oficinas Municipales); constituida mediante escritura de escisión parcial de la "Sociedad Municipal de Aparcamientos y Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.", escritura autorizada por el Notario de esta Ciudad Don Alfonso Zapata Zapata, en esta población, el día 7 de mayo de 2001, al número 1.568 de orden, e inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al Tomo 1.554, folio 59, sección 8ª, Hoja GC-26266, inscripción 1ª. Titular del CIF número A-35660844.

El Órgano de contratación de GEURSA es el Consejo de Administración de la Sociedad, quien con fecha 11 de junio de 2013 adoptó por mayoría de sus miembros otorgar poderes a la consejera de Geursa, doña Marina Más Clemente para celebrar subastas, concursos y concurso-subasta de toda clase y suscribir los correspondientes contratos. Dicho acuerdo fue elevado a público mediante escritura suscrita ante el notario de Las Palmas de Gran Canaria don Francisco Javier Guerrero Arias con fecha 5 de julio de 2013 bajo el número mil cuatrocientos dieciocho de su protocolo.

Don Cristóbal Florido Molina, en representación de la sociedad **"VELPLUS CONSTRUCCIONES SL"**, en calidad de administración único

Dicha Sociedad de nacionalidad española, tiene su domicilio social en Las Palmas de Gran Canaria, calle José Mesa y López, nº 25, oficina 107, 35006, tiene CIF B- 76152073, constituida por escritura otorgada en Maspalomas el día 4 de septiembre de 2013 ante el Notario don Valentín Concejo Arranz, bajo el número 2.339 de su protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 184 del tomo 2051, hoja número GC-46856 e inscripción 2ª.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

Astº: Contrato Menor.
Obra: Rehabilitación Adoquinado Mercado Central. (C.C. 1890-1)
Ref: MMC/LPC Doc. 2019-10-21

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554. folio 59. Sección 8. Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato menor del proyecto denominado **"REHABILITACIÓN ADOQUINADO MERCADO CENTRAL"** cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

EXPONEN

I. Que el objeto social de GEURSA, le permite realizar entre otras funciones, la actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto a la promoción de la preparación del suelo y renovación o remodelación urbana como a la de realización de obras de infraestructura urbana y dotación de servicios y equipamientos.

II. Mediante Resolución número 10997 del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo de fecha 11 de abril de 2017 se acordó la aprobación del proyecto "Implantación carriles Metro Guagua- Tramo VI, Pio XII- Galicia" por un importe de un millón seiscientos tres mil ciento dos euros con seis céntimos (1.603.102,06 €).

III. Mediante Resolución emitida por la consejera de Geursa con fecha 15 de junio de 2017, se adjudica el proyecto "Implantación carriles metro Guagua- Tramo VI, Pio XII- Galicia "a la mercantil CONSTRUCTORA SAN JOSÉ SA por un importe de un millón veintidós mil quinientos treinta y nueve euros con cuarenta (1.022.539,40 €).

IV. Durante la ejecución de la citada obra, se ha notificado y requerido en múltiples ocasiones a Constructora San José SA a fin de que arreglara el tramo comprendido frente al mercado central de Las Palmas, al encontrase el mismo conforme a los informes técnicos elaborados al respecto mal ejecutado.

V. Pese al requerimiento efectuado a la mercantil Construcciones San José SA ha sido imposible que la misma, procediera a la reparación y restitución del tramo mal ejecutado, motivo este, por el que, con independencia de su posterior repercusión económica a Construcciones San José SA, por parte de GEURSA se ha decido proceder a su inmediata reparación.

VI. Que debido a que el importe es inferior a 40.000 euros es por lo que se contrata a través de la figura jurídica de un contrato menor, según lo dispuesto en el artículo 118 de la LCSP, adjudicándose conforme al 318.a de la LCSP.

VII. Que, en base a lo anteriormente expuesto, y atendiendo y respetando los mutuos intereses, se celebra en este acto el presente contrato para la ejecución del citado proyecto de ejecución, según las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - GEURSA contrata a **VELPLUS CONSTRUCCIONES SL,** que acepta la ejecución del proyecto de **"REHABILITACIÓN ADOQUINADO MERCADO CENTRAL"** descritas en el presupuesto, que se considera parte integrante del presente contrato.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554. folio 59. Sección 8. Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

SEGUNDA. - El presupuesto de ejecución del presente contrato es de **CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (42.214,42 €) IGIC 6,5% INCLUIDO.**

Todas aquellas unidades, no incluidas en el presupuesto, que sean necesarias realizar por exigencias de proyectos o por orden expresa de la Dirección Facultativa, serán ejecutadas previa fijación entre **GEURSA y VELPLUS CONSTRUCCIONES SL** del correspondiente precio contradictorio de acuerdo con lo expresado a tal efecto en la LCSP y en el Reglamento General de la LCAP, siempre y cuando no exceda del límite fijado en el artículo 118 de la LCSP.

TERCERA. - El plazo máximo para la ejecución del proyecto será de **DOS MESES** a contar desde la firma del presente contrato. El objeto del presente contrato es la **REHABILITACIÓN ADOQUINADO MERCADO CENTRAL**. Los trabajos a realizar son con carácter enunciativo y no limitativo los siguiente:

- Actuaciones previas consistentes en la demolición de pavimentos de adoquines sentado con mortero de cemento y arena.
- Demolición de bordillos de hormigón por medios manuales.
- Acopio de escombros.
- Nuevo solado con adoquines de 20x10x6 cm colocados sobre capa de arena de 5 cm de espesor, incluso relleno de juntas con arena fina y compactación del pavimento.

CUARTA. - Obligaciones del contratista:

La definición de las actuaciones a ejecutar para la realización de la REHABILITACIÓN ADOQUINADO MERCADO CENTRAL, se ejecutará con estricta sujeción al presupuesto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director facultativo. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Durante el desarrollo del proyecto y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse. Si a juicio del facultativo director designado por GEURSA, hubiera alguna parte del proyecto ejecutado deficientemente, el contratista deberá rehacerlo sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Si la dirección estima que las unidades de obras defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a GEURSA su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. El contratista, en tal caso, queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por GEURSA, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 del LCSP. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causan a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como

consecuencia inmediata y directa de una orden de GEURSA será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista deberá cumplir, bajo su responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado. Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista. Los gatos del cartel y su colocación serán por cuenta del contratista.

Transcurrido el plazo fijado en el apartado anterior sin que el contratista haya instalado la señalización referida en el mismo, ésta será instalada por GEURSA, corriendo los gastos por cuenta del contratista.

En la propuesta económica presentada por **VELPLUS CONSTRUCCIONES SL,** se entiende comprendido todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que en su caso será soportado por GEURSA.

Serán de cuenta del contratista, el seguro de obra, las legalizaciones de las instalaciones y la documentación técnica para ello, los planos finales de instalaciones y redes de infraestructura, los trabajos de topografía para el replanteo durante la obra, así como en su caso la instalación de contadores de agua y luz, así como los posibles costes indirectos que pudieran ocasionarse durante la ejecución de la obra. Además, en el caso de que fuera necesario solicitar el cierre u ocupación de calles para la adecuada ejecución del proyecto, el contratista estará obligado a su tramitación, así como al pago de las tasas o impuestos correspondientes, sin que en ningún caso la obtención de los mismos pudiera alterar el plazo de ejecución de la obra.

Serán de cuenta del contratista los gastos de ensayo y controles de calidad acordados por la dirección de la obra en una cuantía máxima al 1% del presupuesto de la obra. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta del contratista, los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra.

QUINTA. -La dirección del proyecto estará encomendada a técnicos designados por GEURSA, los cuales efectuarán la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización del proyecto de rehabilitación del adoquinado del mercado Central emitiendo sus órdenes e instrucciones al contratista por medio de su delegado de obra.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554. folio 59. Sección 8. Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

El delegado de obra del contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por GEURSA antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada en trabajos similares a la que es objeto de contratación, y con dedicación plena.

GEURSA podrá exigir del adjudicatario, la remoción de su representante a pie de la instalación o de cualquier otro facultativo presente en el proyecto por el contratista, por motivo fundado de mala conducta, incompetencia o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones o por cualquier otra razón fuese considerado inconveniente para la buena marcha de los trabajos o de las relaciones entre el Contratista y GEURSA. El contratista deberá sustituir al representante o facultativo recusado en el plazo máximo de 2 días. La recusación de este personal no dará derecho a éste a exigir indemnización alguna de GEURSA.

SEXTA. – A los efectos de pago al contratista, el director del proyecto presentará una factura tras la correcta ejecución del proyecto y el abono se realizará en un único pago, previa comprobación del trabajo efectuado, mediante factura que deberá ser conformada por GEURSA. El pago de las certificaciones de obra se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente. GEURSA abonará directamente el importe de la factura dentro del plazo establecido legalmente.

SÉPTIMA. – El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si llegado el final del proyecto, el contratista hubiere incurrido en demora por causa imputable al mismo, GEURSA podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 por cada 1.000 euros del precio del contrato. La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho GEURSA, por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

OCTAVA. -El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de GEURSA. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se darán por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando, en su caso, el plazo de garantía. Por el contrario, cuando el trabajo objeto del proyecto no se halle en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concederse otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

NOVENA. - Ambas partes con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, acuerdan someterse a los juzgados y tribunales de Las Palmas de Gran Canaria, para todo litigio que pudiera suscitarse como consecuencia del otorgamiento, interpretación, cumplimiento o resolución del presente contrato.

DÉCIMA.- INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DEL Reglamento (UE) 2016/679. Los datos de las personas firmantes del presente contrato serán objeto de tratamiento por cada una de las entidades que representan para poder ejecutar el mismo. Dichos datos serán conservados durante los plazos legales de prescripción de las responsabilidades nacidas de la relación de prestación de servicios que vincula a ambas partes. Las personas firmantes tienen derecho a solicitar a cada una de las entidades responsables del tratamiento el acceso a sus datos personales, así como su rectificación o supresión, en las

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

direcciones a efectos de notificaciones indicadas en el encabezamiento del presente contrato. Asimismo, tienen derecho a presentar una reclamación a la autoridad de control competente en el supuesto de que entiendan que su derecho a la protección de datos ha sido vulnerado.

A efectos de requerimiento y notificaciones se considerará como domicilio de las partes los del encabezamiento indicado.

Y para que conste suscriben el presente contrato en el lugar y fecha indicados.

LA CONSEJERA

EL CONTRATISTA

Velplus

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554. folio 59. Sección 8. Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANISTICA DE L.P. GRAN CANARIA
Plaza de la Constitución, nº2, P4.
35003, Las Palmas de Gran Canaria.

REHABILITACIÓN ADOQUINADO MERCADO CENTRAL

LISTADO DE MEDICION Y PRESUPUESTO

codigo	uni	descripción	num. de uds.	largo	ancho	alto	parcial	medición	precio unitario	importe
1.		**ACTUACIONES PREVIAS**								
1.1	m²	Demolición de pavimentos de adoquines sentado con mortero de cto. y arena, ejecutada con compresor, incluso acopio de escombros junto al lugar de carga.								
		TOTAL PARTIDA	1	800,00			800,00	800,00	6,12	4.896,0
1.2	m	Demolición de bordillos de hormigón por medios manuales, incluso acopio de escombros junto al lugar de carga.								
		TOTAL PARTIDA	1	70,00			70,00	70,00	5,56	389,2
		TOTAL CAPITULO 01#								5.285,2

Son CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO Euros con VEINTE Céntimos.

LISTADO DE MEDICION Y PRESUPUESTO

codigo	uni	descripción	num. de uds.	largo	ancho	alto	parcial	medición	precio unitario	importe
2.		**SOLADO**								
2.1	m²	Colocación de pavimento de adoquines de 20x10x6 cm, colocados sobre capa de arena de 5 cm de espesor, incluso relleno de juntas con arena fina y compactación del pavimento. Totalmente acabado.								
		TOTAL PARTIDA	1	800,00			800,00	800,00	35,03	28.024,0
		TOTAL CAPITULO 02#								28.024,0

Son VEINTIOCHO MIL VEINTICUATRO Euros.

SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANISTICA DE L.P. GRAN CANARIA
Plaza de la Constitución, nº2, P4.
35003, Las Palmas de Gran Canaria.

REHABILITACIÓN ADOQUINADO MERCADO CENTRAL

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

1.	ACTUACIONES PREVIAS		5.285,20	15,87%
2.	SOLADO		28.024,00	84,13%
TOTAL EJECUCION MATERIAL			33.309,20	
GASTOS GENERALES		6,00%	1.998,55	
BENEFICIO INDUSTRIAL		13,00%	4.330,20	
SUBTOTAL			39.637,95	
I.G.I.C		6,50%	2.576,47	
SUBTOTAL			42.214,42	
T O T A L			42.214,42	

Son CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE Euros con CUARENTA Y DOS Céntimos.

En La Palmas de Gran Canaria, a 15 de octubre de 2019.

Fdo.
Cristóbal Florido Molina

Fdo.
GEURSA

-LA DURACIÓN DE LOS TRABAJOS SERÁ DE 2 MESES
-FECHA DE INICIO: 23/10/2019
-FECHA DE FINALIZACION: 23/12/19

FLORIDO MOLINA CRISTOBAL - 78479442S

Firmado digitalmente por FLORIDO MOLINA CRISTOBAL - 78479442S
Fecha: 2019.10.18 11:57:47 +01'00'

SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A.
C.I.F. A-35600844